

Contrato que se
cancela
Hospital Departamental
de Villavicencio

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 003 de 2013
(Septiembre 25)

Por medio del cual se modifica el Estatuto Contractual del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. adoptado mediante Acuerdo 001 de 2009 y modificado mediante acuerdos 011 de 2009 y 014 de 2010.

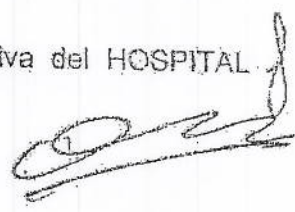
LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Directiva del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. adoptó mediante Acuerdo 001 de 2009 el Estatuto Contractual el día 26 de enero de 2009.
2. Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
3. Que mediante el Artículo 28 del Acuerdo 001 de 2009, del capítulo XIII se estableció la liquidación para todos los contratos que celebre el Hospital Departamental de Villavicencio.
4. Que el Decreto ley No.019 de 2012, determino en su artículo 217 "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."
5. Que, el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se regirán por normas de derecho privado y en tal virtud, pueden dictarse su propio Estatuto Contractual.
6. Que se hace necesario modificar el artículo 28 del Acuerdo 001 de 2009 (Estatuto Contractual) dadas las directrices de orden nacional de disminuir la tramitología que se adelanta en el sector público, generando trámites innecesarios y prescindentes tanto para la administración como para los contratistas de prestación de servicios.
7. Que el presente acuerdo fue discutido, analizado y aprobado en sesión ordinaria de la Junta Directiva el día 25 de septiembre de 2013.
8. Que en tal virtud y debidamente facultada la Junta Directiva del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO.

ABEL R
GONZALEZ
GOVERNADOR

Calle 37 A No. 28-53 Villavicencio-Meta
Gerencia: 6703032, Fax: 6688953
www.hospitaldevillavicencio.com





Los SUM
Cámara de

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 003 de 2013
(Septiembre 25)

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 28 del Estatuto Contractual adoptado por Acuerdo 001 de 2009 el cual quedará así:

ARTICULO 28. Los contratos de trazo sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuara dentro del término fijado en la invitación a ofertar, o en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Villavicencio, a los Veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2013.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS HUMBERTO OSORIO MONROY
Presidente (delegado)

JUAN CARLOS TRIANA PEREZ
Secretario

Calle 37 A No. 28-53 Villavicencio, Meta
Gerencia: 6705012, Fax: 6688933
www.hospitaldovillavicencio.com

JUNTA DE
PRESA SO
AUTARIA

Handwritten mark



Villavicencio 07 de noviembre de 2013

Doctora
CLARIBEL FONSECA NIETO
Gerencia Administrativa y de Recursos Físicos
GOBERNACION DEL META
E. S. D.

Ref. Publicación Acuerdo Junta Directiva Del Hospital Departamental De Villavicencio E.S.E.

Cordial saludo:

Comedidamente me permito solicitarle, se sirva autorizar efectuar la publicación en la Gaceta Departamental, del Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de 2013, por medio del cual se modifica el Estatuto Contractual del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. adoptado mediante acuerdo 001 de 2009 y modificación mediante acuerdo 011 de 2009 y 014 de 2010; el cual anexo en medio físico y enviado en medio magnético al correo institucional.

Hospitalariamente,


JUAN CARLOS TRIANA PEREZ
Gerente

Anexo 2 Fotos



GOBERNACION DEL META
Gerencia de Planeación y Desarrollo
Radicado: R-000008-2013-20976
Fecha de Expediente: 11/08/2013
Fecha de Expediente: 11/08/2013
Folio: 1
Anexo: 2
Expediente: 11/08/2013